



C.E.I. "CASCANUECES"

Misión de la Institución:

Brindar atención integral a los niños del nivel inicial (maternal y preescolar) dentro de un ambiente armónico, libre, participativo y equilibrado, que contribuya en la formación de su creatividad, iniciativa, valores y principios, sustentados en el amor, el respeto y la responsabilidad, haciendo participe a la familia como factor corresponsable de esta labor educativa.

Los principios y valores de nuestra institución están sustentados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (LOPNNA) y los Derechos del Niño. Algunos de éstos son: Igualdad, Libertad, Solidaridad, Respeto, Responsabilidad, Compromiso, Trabajo en equipo, Visión Compartida, Aprendizaje óptimo, Desarrollo integral, Equilibrio entre trabajo y recreación.

Visión de la Institución:

Ser una institución privada modelo en la región zuliana, donde todos los miembros involucrados en el proceso contribuyan al desarrollo integral del niño como ser bio – psico – social – espiritual, es decir, de forma holística, donde desarrolle capacidades para el ser, saber, hacer y convivir de una forma equilibrada.

Objetivo de la Institución:

Formar integralmente al niño en edades comprendidas entre uno y seis años, buscando el desarrollo de la personalidad en sus bases biológicas, psicológicas, sociales y de valores.

Fundamentación de la Institución:

El C.E.I. Cascanueces se registró sobre las bases de la Constitución Nacional, Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, Ley Orgánica para la Protección del niño, niña y adolescente (LOPNNA) y demás normas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, en uso de sus atribuciones legales.

Este Centro se propone alcanzar los siguientes fines:

- ④ Afianzar y/o fortalecer el proceso de desarrollo integral de los niños, contribuir en su formación moral y física mediante la enseñanza que se imparte como un proceso continuo, proactivo, conforme a las modernas concepciones pedagógicas y curriculares.
- ④ Proyectar la acción educativa hacia toda la comunidad.

El proceso educativo se desarrolla aplicando todas las estrategias didácticas que tengan como punto de partida las características bio – psico – sociales del niño, los aprendizajes esperados y la función socio – cultural para cada área de atención, fundamentadas en el currículo de educación inicial.

1.- FINALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Mantener en La Institución Educativa espacios de convivencia armónica entre los actores, a fin de que se desenvuelvan en relaciones de libertad, respeto, tolerancia, igualdad, equidad, solidaridad y justicia, con el objeto de garantizar a los niños y niñas una educación integral, de calidad y permanente.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El contenido del manual de convivencia involucra a la comunidad adyacente del C.E.I. Cascanueces, a los padres, representantes y/o responsables, a los alumnos(as), docentes, personal especial, personal directivo, administrativo y obreros de la institución.

3.- ACTORES INVOLUCRADOS EN LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Para realizar el presente manual se tomo en cuenta la participación y opinión de los docentes, directoras, coordinadoras, equipo interdisciplinario, personal administrativo, padres, representantes y responsables, personal obrero y comunidad general que circunda la institución.

4.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Este manual de convivencia se difundirá a la comunidad en general y se dispondrá de copias para ser entregadas al inicio de cada año escolar o cuando se requiera, de manera gratuita, garantizando que los mismos conozcan y tengan acceso a éste. Así mismo, también se promoverán otras técnicas de difusión del contenido del manual.

También se hará entrega de un ejemplar del manual de convivencia al Municipio o Circuito Escolar correspondiente, para el respectivo control y seguimiento de su implementación.

5.- PRINCIPIOS DE LA L.O.P.N.N.A. EN EL CONTEXTO ESCOLAR.

- **Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente: (Art.8 de la L.O.P.N.N.A. y 78 de la C.R.B.V.)**

Es un principio de interpretación y aplicación de la Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Primero: Para determinar el Interés Superior del Niño en una situación concreta se debe apreciar:

1. La opinión de los niños.
2. La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño y niña.
3. La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y niñas y sus deberes.
4. La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño y niña.
5. La condición específica de los niños y niñas como personas en desarrollo.

▪ **Prioridad Absoluta (Art.7 de la L.O.P.N.N.A y 78 de la C.R.B.V)**

“El estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños. La Prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende.

1. especial preferencia y atención de los niños y niñas en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.
2. Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños y niñas, para las políticas y programas de protección integral al niño.
3. Precedencia de los niños y niñas en el acceso y la atención a los servicios públicos.
4. Primacía de los niños y niñas en la protección y socorro en cualquier circunstancia.”

• **Igualdad y no Discriminación. (Art. 3 de la L.O.P.N.N.A. Y 78 de la C.R.B.V)**

“Las disposiciones de esta Ley se aplicarán por igual a todos los niños, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño o adolescente, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares”.

• **El Niño como sujeto de Derechos: (Art. 10 de la L.O.P.N.N.A. Y 78 de la C.R.B.V)**

“Todos los niños son sujetos plenos de derechos, en consecuencia, gozarán de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la convención sobre los Derechos del Niño.

• **Capacidad Progresiva: (Art. 13 de la L.O.P.N.N.A.)**

“Se reconoce a todos los niños el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes”.

• **Participación: (Art. 6 y 55 de la L.O.P.N.N.A.)**

“La sociedad debe y tiene el derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños. El estado

debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños.

“Todos los niños tienen el derecho de ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables en relación al proceso de los niños que se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad”.

- **Rol fundamental de la Familia: (Art. 5 de la L.O.P.N.N.A.)**

“La familia es responsable de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos”.

6.- DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES:

6.1.- Derechos, deberes y responsabilidades de los Alumnos:

6.1.1.- Derechos de los Alumnos:

1. Derecho a recibir educación integral, a recibir orientación y a utilizar los servicios que existan en el centro.
2. Derecho a ser respetado lo que implica que no debe ser maltratado o sancionado en público, ni de forma que se sienta humillado.
3. Derecho a ser evaluado apropiadamente.
4. Derecho a expresarse.
5. Derecho a participar libremente en cualquier actividad recreativa, cultural y deportiva.
6. Derecho a ser atendido por las autoridades educativas cuando sea necesario.
7. Derecho a utilizar todas las áreas del Centro que contribuyan a su desarrollo integral, acatando las normas establecidas para tal fin.
8. En los casos de alumnos con condiciones especiales, se les otorgará el derecho a la educación regular, ofreciendo un (1) cupo por aula para la mejor integración y atención. Tomando en cuenta que tengan las conductas básicas de aprendizaje (contacto visual, intención y capacidad comunicativa, permanecer sentado y acatar órdenes, capacidad de aprendizaje).

9. La Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, establece: Artículo 5, obligaciones generales de la familia; Artículo 25 derecho de conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos; Artículo 26, derecho a ser criado en una familia; artículo 27 derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con los padres y otras que le confiere la ley.

6.1.2. Responsabilidades y Deberes de los alumnos:

1. Todos los alumnos deben cumplir con el horario de entrada y salida del Plantel.
 - Hora de entrada 8.00 a.m.
 - Hora de salida 12.00 m
2. Cumplir con el uniforme asignado:
 - ☆ Uniforme de diario:
 - Niñas: Chemise roja con el logo del colegio, falda o short azul marino, zapatos o gomas negras y medias rojas.
 - Niños: Chemise roja con el logo del colegio, pantalón o short azul marino, zapatos o gomas negras y medias rojas.
 - ☆ Uniforme de deporte y paseos: Chemise blanca con el logo del colegio, mono azul marino con el logo del colegio, gomas negras y medias blancas.
3. Ningún alumno podrá ausentarse del plantel o institución, sin la debida solicitud de sus padres y/o representantes en forma escrita, ante la dirección o coordinación del plantel.
4. Toda inasistencia a clases por más de un (1) día, deberá ser justificada por los padres o representantes, presentando constancia médica si fue por enfermedad.
5. No está permitido traer al plantel objetos de valor, equipos, celulares, mp3, Ipod, joyas o juguetes que pongan en peligro la integridad física y /o mental de los alumnos, o que impliquen responsabilidad alguna al plantel por la pérdida de los mismos.
6. Cumplir a cabalidad con el uniforme, asignado por la institución, el cual debe conservarse en buen estado, a la vez que deben asistir limpios y aseados.
7. Honrar y respetar los símbolos patrios.
8. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
9. Usar adecuadamente y mantener en óptimas condiciones las instalaciones y mobiliarios del plantel, así como los materiales y útiles escolares.
10. Todos los alumnos deben traer a primera hora de clases, los útiles necesarios requeridos por el docente para el desarrollo de las actividades escolares del día (cuadernos, libros, lápiz, sacapuntas, uniforme de educación física o psicomotricidad, etc).
11. Bajo ningún concepto los alumnos deben ausentarse del salón o ambiente donde se desarrolla la actividad escolar sin previo aviso.
12. La salida y/o entrada a clases se realizará en orden y sin correr, tanto a la hora de recesos como al finalizar las actividades del día.
13. El educando evitará dañar equipos de computación, deportes, biblioteca, sala audiovisual, de lo contrario, los costos serán cancelados por los padres o representantes en caso de deterioro por descuido, mal uso o por actos de indisciplina.
14. La responsabilidad del plantel con los alumnos finaliza con el horario de clases.
15. Cumplir con lo establecido en el manual de convivencia.
16. Cumplir con cualquier otra disposición emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
17. Aquellos alumnos que sean diagnosticados con alguna deficiencia conductual o de aprendizaje, deben recibir atención especializada que incluya valoración, tratamiento y recomendaciones, cada 6 meses o al año; consignando las copias de

lo anterior para la coordinación o departamento de psicología. De lo contrario, el colegio realizará adaptaciones en el horario de permanencia del alumno tomando en cuenta su grado de tolerancia y rendimiento conductual en las actividades.

6.2.- Derechos, Deberes y Responsabilidades de los Docentes:

6.2.1.- Derechos de los Docentes

Se le confiere a todos los docentes que integran la Institución Educativa, los derechos y garantías consagradas en la Ley Orgánica de Educación, **Artículo 76** y Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, **Artículos 18 y 19** (Decreto 1011 Gaceta oficial No. 5496 del 31-10-2000) y la Ley de Estatutos de la Función Pública (Gaceta Oficial No. 37.482 del 11-07-2002), **Artículos 22 al 33** y otros derechos.

1. Los docentes tienen derecho a recibir un trato justo y de respeto a su dignidad y condición humana por parte de todo el personal de la comunidad educativa y en general de la institución educativa donde labora.
2. Los docentes tienen el derecho y el deber de utilizar los recursos didácticos, existentes en el plantel, y actualizar sus conocimientos a través de talleres, cursos u otros, para lograr optimizar su labor educativa, siempre y cuando no afecten el normal desarrollo de las actividades con los alumnos y alumnas.
3. Los docentes tienen derecho a orientar y corregir a los alumnos y alumnas, por conductas ejecutadas, que pudieran constituir faltas, estipuladas en el reglamento, siempre y cuando no sean violatorias del Ordenamiento vigente; enfatizando el sentido educativo de la decisión.
4. Los docentes tienen derecho a ser orientados y asistidos por los organismos competentes en asuntos relacionados con derechos, garantías y deberes de niños, niñas y adolescentes.

6.2.2. Deberes de los docentes:

1. Cumplir a cabalidad con el horario asignado
 - Hora de entrada 7.00 a.m.
 - Hora de salida 12.30 p.m.

El docente a quien le corresponda la guardia de entrada debe llegar a las 6.45 a.m.
2. Al llegar al plantel debe dirigirse a su respectivo salón de clases y bajar las sillas de la mesa, esto con el fin de que los niños al entrar al aula la encuentren ordenada, posteriormente deben cumplir con sus guardias respectivas hasta las 8.00 a.m.
3. Permitir a los niños el juego en el parque de 7.00 a 7.50 a.m.
4. La entrada debe realizarse a las 8.00 a.m. donde los docentes realizarán actividades de bienvenida.
5. Los Lunes y Viernes se realizan actividades cívicas (entonar el Himno Nacional y/o Regional e izar la Bandera).
6. Firmar el libro de registro de asistencia diaria, colocando la hora exacta de llegada y salida.

7. El proceso de enseñanza – aprendizaje se regirá conforme a los programas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
8. Registrar en el libro respectivo la asistencia diaria de los alumnos.
9. No abandonar el aula o el sitio de trabajo en horas de labor.
10. Colaborar con el mantenimiento, la disciplina y el orden del recinto escolar.
11. Responder por la conservación y aseo de las aulas y el de sus alumnos.
12. No interrumpir la labor que se realiza en la demás aulas.
13. Mantener una actitud alerta y vigilante durante recreos, paseos, visitas, excursiones y otras actividades propias de los niños.
14. Elaborar y entregar en la coordinación (sin necesidad de previo recordatorio) todos los lunes de cada semana, la planificación así como cualquier otro documento (material a fotocopiar, mensajes, dibujos, etc.) que se haga necesario para el buen cumplimiento de la planificación.
15. Evaluar y registrar diariamente el trabajo y la actuación de los niños y niñas.
16. Propiciar y mantener la ambientación del aula, atendiendo las necesidades de los niños y niñas brindándoles un clima favorecedor para el aprendizaje.
17. Aportar materiales de ambientación según el proyecto en el que se trabaje.
18. Conocer y manejar las características evolutivas, según la edad de sus alumnos.
19. Respetar la personalidad de cada alumno. Escucharlo comprenderlo y ayudarlo.
20. Conocer, respetar y hacer cumplir los derechos del niño y la niña reconocidos nacional e internacionalmente.
21. Mantener una conducta democrática en el ejercicio de su función. En este sentido, fomentar la convivencia social por medio del trabajo en equipo; mantener buenas relaciones con los compañeros de trabajo y fomentar el espíritu de solidaridad.
22. Recibir la visita de los padres cuando lo soliciten, cumpliendo con los horarios y normas establecidas.
23. Informar a coordinación sobre cualquier incidencia, accidente o irregularidad que suceda con los niños durante su permanencia en la institución.
24. Realizar y entregar los informes de rendimiento en los periodos establecidos.
25. Actualizarse y perfeccionarse en su profesión a través de la constante investigación, lectura, cursos, congresos, etc.
26. Participar en los grupos de trabajo de actualización y preparación docente organizados por la institución tales como: círculos de estudio, charlas, talleres, etc.
27. Informar a la coordinación la presencia de cualquier síntoma de enfermedad que manifiesten los alumnos, a fin de poner al tanto a los padres o representantes del niño o niña para que le suministren el diagnóstico y tratamiento oportuno.
28. Cumplir diariamente con el uniforme y mantenerlo aseado y en buen estado.
29. Solicitar a la coordinación los permisos, con anticipación, y justificar ante la misma, la causa de las inasistencias o retrasos. Así mismo, el docente que por algún motivo no pueda asistir a su trabajo, debe notificar a la coordinación y enviar una suplente.
30. No utilizar teléfonos celulares en el transcurso de la jornada de trabajo, tanto para llamadas como para mensajes de texto.
31. Las carteleras deben ser realizadas los cinco primeros días de cada mes.

6.3.- Derechos, Deberes y Responsabilidades del Personal Directivo:

6.3.1.- Derechos del Personal Directivo:

Los directores de las Instituciones Educativas tienen la autonomía de cumplir y hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia, a todas las personas que conforman la comunidad educativa (alumnos, docentes, administrativos, obreros, supervisores, padres, representantes o responsables) de las instituciones educativas dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación. Fundamentado en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación. **“El director es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo.** Le corresponde cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educación, impartir las directrices y orientaciones pedagógicas administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como representar al plantel en todos los actos públicos y privados”.

Al aplicar el Manual de Convivencia, se prohíbe cualquier discriminación de: raza, edad, género, idioma, pensamiento, religión, cultura, opinión, política, economía, social, o cualquier otra condición del niño, y todas las personas que conforman la comunidad educativa del plantel. Sustentado en el Artículo 3, principio de igualdad y no discriminación de la LO.P.N.A.

6.3.2.- Deberes y Responsabilidades del Personal Directivo:

El personal directivo tiene el deber de planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la institución en pertinencia a los lineamientos y políticas educativas impartidas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y lineamientos generales de la Secretaría de Educación, sustentado en el Proyecto Educativo Regional.

1. El personal directivo de la Institución tiene la potestad de definir las normas de convivencia escolar conjuntamente con el resto de los actores de la comunidad educativa y supervisores, por los cuales se regirá el funcionamiento del mismo.
2. Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
3. Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos “Educar en Valores”, para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte, desde la escuela.
4. Coordinar con el personal interdisciplinario de la institución y supervisores, la integración escuela- comunidad, a través de programas tales como “Escuelas para Padres”, “Programa permanente de educación por la Familia”. Resolución 33.
5. Incorporar en la planificación, los proyectos comunitarios con pertinencia a los proyectos de aula, y sugerir cualquier corrección a que hubiera lugar, durante la relación enseñanza – aprendizaje.
6. Convocar a todo el personal una (1) vez al mes, a los consejos de docentes, a objeto de asesorarlos en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la

situación educativa en el plantel; además de promover estos espacios para la formación permanente.

7. Realizar actividades que involucren al personal directivo con la comunidad estudiantil a fin de aumentar la convivencia y la compenetración.
8. Disponibilidad para atender las inquietudes y necesidades de los alumnos, docentes y del resto de la comunidad educativa.
9. Servir de mediadora cuando se presenten conflictos entre dos o más miembros de la comunidad.
10. Garantizar la permanencia de algún ente directivo dentro de las oficinas de atención que pueda encargarse de cualquier situación que se presente.
11. Mantener la comunicación e información con los representantes y los docentes.
12. Ofrecer incentivos de diferentes maneras al personal.
13. Pedir y tomar en cuenta las opiniones de los docentes a la hora de tomar una decisión que los involucre.
14. Aplicar las medidas correctivas necesarias a todos por igual, para regular el orden y la disciplina dentro de la institución
15. Realizar un proceso de selección a la hora de ingresar nuevos alumnos.
16. Hacerle seguimiento a los alumnos con problemas de conducta.

6.4.- Derechos, Deberes y Responsabilidades de los Padres, Representantes y Responsables.

6.4.1.- Derechos de los Padres, Representantes y Responsables.

1. Se le reconoce a todos los padres, madres, representantes y responsables de los alumnos y alumnas de la institución educativa los derechos y garantías que le consagra la Ley Orgánica de Educación, el capítulo VII de Comunidades Educativas en su Artículo 73, y La Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente.
2. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado bajo su patria potestad, en todo lo concerniente de la vida escolar.
3. Derecho a tener voz y voto en las Asambleas de la Sociedad de Padres y Representantes.
4. Derecho a que La Institución Educativa le preste atención a sus planteamientos relacionados con procesos educativos.
5. Derecho al libre acceso a las instalaciones del plantel. Siempre y cuando sea necesario y lo amerite la urgencia del caso.
6. Derecho a participar en la construcción y desarrollo de proyectos que vinculen la escuela y la comunidad en la búsqueda del desarrollo integral.
7. Tienen derecho de exigir a los docentes el cumplimiento a cabalidad de la carga horaria estipulada para cada asignatura (área) en cada nivel y modalidad.

6.4.2. Deberes de los Padres y Representantes:

1. Todos los padres , madres, representantes y responsables tienen el deber como lo establece La Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente en su Artículo 5, obligaciones generales de la familia, en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos, y el Artículo 54 obligación de los padres, representantes o responsables en materia de educación, el deber de inscribirlos oportunamente en la escuela, de conformidad con la ley y exigirles su asistencia a clases.
2. Proveer a los alumnos y alumnas en la medida de sus posibilidades económicas, los materiales y útiles escolares incluyendo el traje escolar necesario para cumplir con las actividades escolares establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
3. Respetar los derechos de las personas que integran la comunidad educativa donde cursa estudio su hijo o representado.
4. Los padres, representantes o responsables de alumnos con condiciones especiales deben responsabilizarse en el seguimiento, supervisión, implementación de tratamientos y comunicación constante con la institución. De lo contrario el plantel no se hace responsable del progreso del niño.
5. Todos los padres, madres, representantes y responsables tienen el deber de asistir a las reuniones, convocatorias, citaciones y demás actividades sugeridas por el docente y/o coordinación; para el buen funcionamiento y acuerdo entre el colegio y el hogar, en pro del rendimiento y conducta del niño y niña. De lo contrario, serán sancionados de acuerdo a la situación (Ej: prohibir la entrada al alumno, no entregar las notas, tomar decisiones arbitrariamente, entre otros).
6. **Todos los padres, madres, representantes y responsables tienen el deber de resguardar la salud física de sus niños; por tanto, ante una situación de enfermedad viral o infectocontagiosa, el niño o niña debe recibir los cuidados necesarios para su mejoría en casa y ausentarse de la rutina diaria del colegio, hasta que el médico tratante lo considere necesario.**
7. Cancelar las mensualidades los cinco primero días de cada mes por adelantado.
8. Los pagos pueden ser realizados a través del punto de venta o en efectivo. No se aceptan cheques.

6.5.- Derechos, Deberes y Responsabilidades del Personal del cafetín.

La administración del cafetín debe mantener una variedad de alimentos sanos y nutritivos, para poder garantizar el refrigerio dentro del tiempo estipulado en el receso y la cantidad necesaria para surtir a todos. Es importante que se apliquen las medidas de higiene necesarias para la elaboración y manipulación de los alimentos. Con respecto a la atención, es importante brindar un trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad. Por otra parte, se debe llevar un sistema de atención por orden de llegada, para atender las solicitudes de manera rápida y en igualdad de condiciones. Se les dará prioridad a los niños pequeños y a los docentes para que puedan continuar con sus funciones en las guardias.

6.6.- Derechos, Deberes y Responsabilidades del Personal Administrativo y Obrero.

6.6.1.- Derechos del Personal Administrativo y Obrero.

1. Es un derecho del personal administrativo y obrero, recibir un trato respetuoso y considerado por todas las personas que integran la comunidad educativa de la institución.
2. Es un derecho lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo en el Artículo 102 referente a condiciones de trabajo, derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
3. El personal administrativo y obrero tienen el derecho a expresar por escrito o de viva voz, sobre aspectos de interés institucional, laboral y de convivencia, haciendo uso de las normas que rigen las relaciones humanas mediante los canales regulares.
4. El personal administrativo y obrero tienen derecho a solicitar ante la directiva de la institución cualquier tipo de información y documentación para efectos administrativos, legales, comerciales o personales.

6.6.2.- Deberes y Responsabilidades del Personal Administrativo y Obrero.

1. cumplir puntualmente su horario de trabajo para garantizar el desarrollo de las actividades escolares.
2. Mantener relaciones de respeto, consideración y buen trato con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Cumplir a cabalidad con las tareas o actividades asignadas, para lograr optimizar los procesos tanto administrativo como de labores diarias, en el aseo y pulcritud de la institución.
4. Velar porque los bienes de la institución no se extravíen o salgan del mismo sin la autorización del personal directivo.
5. El personal obrero debe informar ante la dirección, con la debida anticipación su ausencia temporal, en horas laborales por motivo de diligencias, dejando las llaves del plantel a disposición de otro miembro del mismo, para que pueda suplantarlos.
6. Los miembros del personal obrero y administrativo deben cumplir con lo establecido en la normativa legal y con las normas de convivencia.
7. Pedir pases de salida a los alumnos que por una razón justificada deba retirarse del plantel.
8. Velar por la seguridad del plantel.
9. Llevar un reporte de las fallas e inconvenientes con los alumnos y representantes para ser presentado a la dirección.
10. Cuidar su aseo y presentación personal (uniformes).

6.7.- Derechos, Deberes y Responsabilidades de la Comunidad en general.

Se refiere a la participación activa de personas naturales y jurídicas, estas últimas tales como, las Asociaciones de Vecinos debidamente registradas ante la Alcaldía del Municipio correspondiente, que tengan en su jurisdicción escuelas y liceos, empresas, instituciones y organismos públicos y privados, para dar cumplimiento a lo establecido en el preámbulo Constitucional, en el parámetro de búsqueda de la

justicia social, donde los vecinos, a través de su esfuerzo creador contribuirán al fortalecimiento de las relaciones Escuela – Comunidad. Todo en el marco de respeto mutuo, abriendo los caminos necesarios para fortalecer el vínculo comunicacional y participativo.

La comunidad en general, del entorno escolar, podrá participar en la construcción, impulso, desarrollo y evaluación de proyectos educativos previo acompañamiento en los procesos escolares.

La comunidad vecina de la escuela tiene el derecho y el deber de representar el colectivo comunitario escolar en las asambleas locales para la inclusión de la comunidad en los consejos locales de planificación pública.

7.- Normativa que regula la convivencia escolar.

Se refiere a las leyes nacionales, decretos, resoluciones y circulares emitidas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y por el Consejo Nacional de Derecho del Niño, Niña y del Adolescente, para el ingreso, prosecución y permanencia de los alumnos en los planteles oficiales y privados, de los niveles educación inicial, educación básica, media diversificada y profesional, las modalidades de educación especial, jóvenes en la modalidad de adultos y régimen especial.

Todos los directores, docentes, supervisores, padres, representantes o responsables deben conocer y hacer cumplir las disposiciones legales establecidas en:

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, expresado en los artículos 102 y 103, en la Ley Orgánica de Educación en su artículo 6; y en la Ley Orgánica para la Protección del niño, niña y del adolescente, en sus artículos 53,54,56,57,60 y 61.

7.1.- Resoluciones, circulares y Decretos emitida por el Ministerio de Educación y Deporte.

RESOLUCIÓN 1762. Gaceta Oficial No. 36.063 Fecha: 11-10-1996.

Referente a las normas para el ingreso y permanencia de los alumnos en los planteles oficiales y privados de los niveles de educación inicial, básica, media, diversificada y profesional.

RESOLUCIÓN 2005. Gaceta Oficial No. 36.101 Fecha: 05-12-1996

Establece las normas para la integración escolar de la población con necesidades especiales.

CIRCULAR No. 96. Emitida por el Ministerio de Educación. Fecha: 20-10-1999

Garantizar la prosecución escolar en concordancia con el Artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación y Artículo 60 de su Reglamento que dicta las siguientes normas que regirán el proceso de inscripción de las alumnas y alumnos de los niveles

y modalidades de educación inicial, básica, especial, media, diversificada y profesional.

Normas para el ingreso y permanencia de los alumnos en los planteles oficiales y privados, del nivel inicial, básica, media, diversificada y profesional. Resolución No. 1762. Gaceta Oficial No. 36.063. Fecha: 11-09-1996.

Lineamiento para garantizar el derecho al deporte, descanso, esparcimiento, juego y recreación de los niños, niñas y adolescentes. Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niña y de Adolescente. Gaceta Oficial No. 37.502. Fecha: 09-08-2002.

Cumplimiento de las actividades escolares Memo No. 52. Fecha: 20-09-1990.

Establecimiento de las normas para la integración escolar de la población con necesidades educativas especiales. Resolución. No. 2005. Gaceta oficial No. 36.101 Fecha: 05-12-1996.

8.- La Convivencia Escolar.

Es la interacción entre los diferentes miembros de una institución educativa, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio – afectivo e intelectual de los alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, además incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.

La calidad de convivencia en la escuela o liceo, es antecedente decisivo que contribuirá a configurar la calidad de la convivencia ciudadana, pues la comunidad educativa es un espacio privilegiado de convivencia interpersonal, social y organizacional que servirá de modelo y dará sentido a los estilos de relación entre los niños, niñas y jóvenes, futuro ciudadano del país. Por ello, una de las formas de avanzar en la construcción y consolidación de una democracia sana y sustentable, es reconocer la importancia de la acción educativa en el ámbito de la convivencia.

8.1.- Rol fundamental de la familia en el contexto de la convivencia escolar.

La familia y la sociedad se influyen mutuamente, puesto que la familia se encuentra inmersa en un ambiente socio-cultural concreto, en un entorno que le proporciona a sus integrantes los medios para subsistir, las normas de conducta, la valoración o indiferencia por su función en la sociedad.

Una familia nutridora se caracteriza por establecer enlaces abiertos y confiados, favorece la sensación de pertenencia al grupo social y en consecuencia establecen con sus integrantes un mayor compromiso con los problemas y necesidades del grupo social; este tipo de familia cree en valores sociales, tienen consecuencias

políticas y de participación ciudadana y sus miembros se relacionan positivamente con personas de diferente condición social y laboral.

8.2.- Recomendaciones.

- Hacer sentir a los alumnos que sus necesidades son comprendidas y aceptadas.
- No culpar, avergonzar o humillar sino reconocer y alcanzar lo que es importante para la marcha de la clase y el desarrollo de las relaciones sociales.
- Establecer normas flexibles ajustadas al período de desarrollo del alumno y sus diferencias individuales
- Aclarar la normativa y sus consecuencias en caso de no acatamiento.
- Llevar registros continuos de los alumnos.
- Involucrar a la familia en el proceso educativo
- Generar estrategias de aprendizaje innovadoras o cambiantes.
- Buscar ayuda con especialistas en caso de ser necesario.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
MUNICIPIO ESCOLAR MARACAIBO N° 2



MANUAL DE CONVIVENCIA

C.E.I. "CASCANUECES"